



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán

Calle 5 a # 1-11 Loma de Cartagena Tel. 8318790

j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha, Popayán, 04 de enero de 2024- Oficio CSJPA24- 2G-0081

Señor

MAURICIO FRANCISCO ABRIL GONZALES c.c. # 94526163 de Cali- Valle

Gerente Departamental ASMET SALUD EPS SAS

Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Dirección: CALLE 4 No. 18 N - 46 SECTOR LA ESTANCIA

POPAYAN (CAUCA)

Señor

RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ C.C. No. 80.415.461

en su calidad de AGENTE INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

Correo: rafael.manjarres@asmetsalud.com notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Dirección: S CALLE 4 No. 18 N - 46 SECTOR LA ESTANCIA

POPAYAN (CAUCA)

RADICACION DEL PROCESO: 19001-40-71-002-2023-0319-00

CLASE DE PROCESO: AUTO SEGUNDO REQUERIMIENTO

Fecha de Providencia: del 03 de enero 2024

ACCIONANTE: LUISA FERNANDA SERNA MAÑUNGA C.C. No. 1060800813

Agente oficioso del menor DANIEL ANDRES MARTINEZ SERNA

ACCIONADO: ASMET SALUD EPS

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada 26 octubre 2023, mediante el cual dispuso (.)"PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato de la Sentencia No. 177 de fecha 06 de diciembre de 2023, proferido en favor del menor DANIEL ANDRES MARTINEZ SERNA, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos a los referidos funcionarios, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes. TERCERO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. CUARTO: por el Centro de servicios del SRPA notifíquese personalmente presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales." QUINTO: FACULTASE a la juez coordinadora para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar. SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, NUBIA ROCELY PALTA MEDINA. (Original. Fdo.)"**

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-popayan>)

Atentamente,

FREDY ARMANDO URREA PEÑA (*original firmado*)
Centro de Servicios Judiciales SRPA